

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.537)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente, ha considerado el Proyecto de Ordenanza, presentado por los Concejales Viviana Foresi, Manuel Sciutto y Miguel Pedrana, quien manifiesta, **VISTO**, que el cuidado del Medio Ambiente y la calidad de vida de las sociedades posmodernas exige aunar esfuerzos a nivel mundial para incorporar prácticas, metodologías y tecnologías recomendadas por el **Protocolo de Kyoto** en pos de atenuar el Cambio Climático.

Que la ciudad de Rosario ha adherido a la Guía de Acciones de Gobierno establecida en la Cumbre de Naciones Unidas para el Medio Ambiente realizada en Río de Janeiro denominada **Agenda 21**.

Que en ese sentido, la ciudad se ha constituido en la primera del país en desarrollar Agenda 21, fijando entre sus objetivos **“Avanzar hacia el Desarrollo Sustentable en todas las acciones de la administración local y Profundizar en los procesos de participación y toma de decisiones sobre cuestiones ambientales”**.

Que desde el Estado Municipal se considera que **“la problemática ambiental debe ser tratada como una política de Estado, democrática y participativa que trascienda los periodos gubernamentales”**.

Y CONSIDERANDO, que los residuos orgánicos que genera una ciudad pueden ser procesados de manera tal que produzcan un **gas** denominado **Biogás**, dejando además como subproducto, un **abono natural** con características similares al humus que se puede utilizar como fertilizante o mejorador del suelo.

Que este “Combustible biológico” o “combustible renovable” puede sustituir al gas de petróleo facultando el funcionamiento de cocinas, calefones, termotanques, producción de electricidad, etc. con un menor impacto ambiental.

Que para llevar adelante la transformación de basura en energía se precisa de un Biodigestor. Dispositivo en el que se llevan a cabo los procesos de transformación de la materia orgánica para la obtención del biogás.

Que el biodigestor es una tecnología sencilla que no requiere de inversiones cuantiosas. Se trata de un contenedor cerrado, hermético e impermeable (reactor) dentro del cual se deposita el material orgánico a fermentar (básicamente excrementos de animales y desechos vegetales) en determinada solución de agua para que se descomponga y se produzca el gas metano y fertilizantes orgánicos ricos en nitrógeno, fósforo y potasio.

Que existen numerosas experiencias internacionales en países como Suecia, Francia, Italia, Alemania, China, India, Holanda, entre otros que han difundido e incorporado biodigestores para diferentes usos.

Que algunas Provincias y Ciudades de nuestro país tomando como antecedentes las experiencias arrojadas por países de Europa y Asia, han puesto en funcionamiento proyectos similares dado los múltiples beneficios que el uso del biodigestor reporta. Según datos proporcionados por la Fundación Proteger, en sus publicaciones, estos son:

Cumple funciones ecológicas como el reciclado de residuos orgánicos.

Mejora las condiciones de higiene y salud al reducir los olores y la existencia de vectores como ratas, gusanos y moscas.

Reduce el volumen de basura dispuesto en vertederos, basureros y/o volquetes.

Facilita la economía de las comunidades rurales y de los habitantes de los barrios periféricos de las medianas y grandes ciudades.

Permite integrar ésta tecnología con huertas familiares, comunitarias y con el mejoramiento del suelo para cultivos a través de la obtención del abono orgánico como uno de los productos de la biodigestión.

Es por lo expuesto que esta Comisión os aconseja la aprobación del siguiente proyecto de:



ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el Programa de Biodigestores Comunitarios cuyo objeto será la difusión, incorporación e implementación de los procesos de biodigestión a través del uso de biodigestores en aquellas actividades sociales e institucionales que utilicen como uno de sus insumos al gas envasado en garrafa, gas licuado y/o al suelo.

Art. 2°.- El Programa de Biodigestores Comunitarios tendrá por **Objetivos:**

- **Reducir** el volumen de residuos orgánicos dispuestos en vertederos, basureros y/o volquetes. (Función ecológica)
- **Integrar** el uso de ésta tecnología socialmente aplicada en huertas familiares, comunitarias tanto para el mejoramiento del suelo como para la obtención y utilización del gas. (función social)

Art. 3°.- El Programa será implementado bajo la coordinación de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Rosario, repartición que podrá incorporar a diferentes reparticiones que se constituyan en agentes claves para la difusión de dicha tecnología o que puedan hacer más eficientes o sustentables proyectos que se desarrollen en consonancia - directa o indirectamente- con este programa.

Art. 4°.- La Secretaría de Servicios Públicos deberá remitir a este Concejo Municipal una propuesta de tecnología a adoptar para la habilitación de biodigestores, como así también el correspondiente estudio técnico y de costos y las posibles fuentes de financiamiento para la instalación del proceso seleccionado.

Art. 5°.- Junto con el estudio técnico se deberá incluir:

- 1- Dimensiones de los terrenos que se requieran para instalar los biodigestores de acuerdo a la capacidad que se les asigne.
- 2- Medidas de seguridad que se estimen necesarias para su implementación.
- 3- Medidas a contemplar para la disposición final de los residuos no recuperables de los biodigestores.

Art. 6°.- El DEM deberá llevar adelante una **Campaña Informativa** sobre los biodigestores en coordinación con Instituciones, ONGs, Fundaciones Ecologistas y Medioambientales a los fines de comunicar las características y los beneficios que supone la utilización de dicha tecnología.

Art. 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la incorporación progresiva como beneficiarias del Programa a familias y/o instituciones previa evaluación técnica. Así mismo la Municipalidad de Rosario podrá establecer como prueba piloto la incorporación de asentamientos irregulares dentro de población beneficiaria del Programa.

Art. 8°.- La Municipalidad de Rosario gestionará ante Organismos Nacionales e Internacionales, Empresas Privadas, Fundaciones y Ong's la obtención de los aportes técnicos necesarios y los recursos económicos-financieros que demande la obtención y/o construcción de los llamados "biodigestores".

Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 10 de Junio de 2010.-

CM 47
REALIZÓ [Signature]
Vº Bº

[Signature]
Dra. Sonia María Colacelli
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




[Signature]
Cjal. Miguel Zamarrón
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Rosario, 30 de junio de 2010.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

ERGR



LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario